

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0158, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de JOSE ERNESTO GARZON CANO contra MARIA LUCIA MORENO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por corrido el traslado del recurso de apelación a la parte no apelante, de conformidad con el artículo 110, inciso 2° en armonía con el artículo 326, ambos del Código General del Proceso.
2. Se releva del cargo de partidador al Doctor RAFAEL ERNESTO RINCON RAMIREZ, dada su condición actual de servidor público.

Se designa como partidora a la Doctora ARACELY BARRERO LIZARAZO, concediéndole el término de deis (10) días hábiles para elaborar el correspondiente trabajo partitivo, término que iniciará a correr una vez se desate la alzada concedida por parte del Superior.

Comuníquesele lo dispuesto a la abogada designada virtualmente, allegándole copia íntegra del presente expediente digital.

3. Por Secretaría remítase de manera virtual el expediente en su totalidad al Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, para que se resuelva la alzada.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1d14bf78623064a031de2385933df9cc0737cd5159b715edb55c910ba63fe42

Documento generado en 01/07/2021 02:47:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**